

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE,  
URBANISMO Y TURISMO

*ORDEN de 27 de septiembre de 1996, por la que se hace público el temario que ha de regir en las pruebas habilitadoras para la actividad profesional de Guías de Turismo.*

El ejercicio de la actividad profesional de Guía de Turismo según lo establecido en el Decreto 12/1996, de 6 de febrero, por el que se aprueba el reglamento regulador de esta actividad profesional, exige el nombramiento por la Administración Turística competente una vez superadas las pruebas que se convoquen a tal efecto. En consecuencia, por la presente y en virtud de las atribuciones que tengo conferidas por el ordenamiento jurídico vigente.

D I S P O N G O

ARTICULO PRIMERO.—Hacer público el temario que ha de regir en las pruebas que se convoquen para la obtención del título habilitante para el ejercicio profesional de Guía de Turismo de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (ANEXO 1).

ARTICULO SEGUNDO.—Contra la presente Orden se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su entrada en vigor, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

ARTICULO TERCERO.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.E.

Mérida, 27 de septiembre de 1996.

El Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo,  
EDUARDO ALVARADO CORRALES

A N E X O I

TEMARIO QUE HA DE REGIR LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCION  
DEL TITULO DE GUIA TURISTICO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA  
DE EXTREMADURA

Tema 1.—La Prehistoria y la Historia Antigua de Extremadura.

Tema 2.—La Edad Media y la Edad Moderna en Extremadura.

Tema 3.—Historia Contemporánea de Extremadura.

Tema 4.—Historia del Arte de Extremadura en la Edad Antigua y Media.

Tema 5.—Historia del Arte de Extremadura en la Edad Moderna y Contemporánea.

Tema 6.—El Siglo XX en Extremadura. Aspectos históricos, culturales, artísticos, sociales.

Tema 7.—Geografía regional de Extremadura. Características Generales. Clima, Orografía e Hidrografía. Recursos económicos y humanos.

Tema 8.—Las comarcas extremeñas. Descripción de su aprovechamiento turístico. Principales recursos paisajísticos y monumentales. Arquitectura popular.

Tema 9.—Los recursos naturales: Los paisajes vegetales. La Fauna y Parques Naturales. Espacios Protegidos

Tema 10.—La Red de Embalses de Extremadura. Uso Turístico de los Ríos, Lagos y Embalses.

Tema 11.—Las Comunicaciones de la Comunidad Autónoma. Red de Carreteras Nacionales y Autonómicas. Líneas Ferroviarias. Servicio Aéreo.

Tema 12.—Itinerarios Turísticos por la Comunidad Autónoma de Extremadura. Provincia de Cáceres.

Tema 13.—Itinerarios Turísticos por la Comunidad Autónoma de Extremadura. Provincia de Badajoz.

Tema 14.—Caza y Pesca en Extremadura. Especies, Regulación, Cotos, etc.

Tema 15.—El Folclore Extremeño. Fiestas declaradas de Interés Turístico. La Gastronomía Extremeña. La Artesanía.

Tema 16.—El Patrimonio Artístico, Documental y Bibliográfico de Extremadura. Museos. Archivos. Bibliotecas. Colecciones particulares de Extremadura.

Tema 17.—Diversos tipos de Alojamiento Turístico. Regulación Normativa. Hoteles. Clasificación por categorías. Restaurantes.

Tema 18.—Los Campamentos de Turismo en Extremadura. La oferta de Turismo Rural de Extremadura. Turismo de Salud. La Oferta de Turismo Termal en Extremadura.

Tema 19.—Los Espectáculos Culturales como recurso turístico. Los Festivales de Teatro en Extremadura. Asociaciones y Actividades Musicales. Cine. Actividades Deportivas.

Tema 20.—Conjuntos y Monumentos Declarados de Interés Histórico Artístico. Valoración Turística.

Tema 21.—Descripción Turística de las Ciudades Patrimonio de la Humanidad.

Tema 22.—Legislación Turística Básica. La Ley de Turismo de Extremadura. El Reglamento de la Actividad Profesional de Guía Turístico en Extremadura.

Tema 23.—El Diseño de un Programa Turístico. Planteamiento y Justificación. Casos Prácticos: Un día, un fin de semana, una semana.

**RESOLUCION de 29 de mayo de 1996, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la Modificación del Plan Parcial de Ordenación de la Actuación Industrial «Cagancha», para la ampliación de usos permitidos en las parcelas industriales en Villanueva de la Serena.**

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 29 de mayo de 1996, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico del Servicio de Urbanismo y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en el artículo 116 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

**A C U E R D A**

1.º Aprobar definitivamente la Modificación del Plan Parcial de Ordenación de la Actuación Industrial «Cagancha», consistente en ampliación de usos permitidos en las parcelas industriales.

2.º Publicar como anexo las Normas Urbanísticas.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso ordinario, en el plazo de un mes desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo.

V.º B.º El Presidente,  
MIGUEL MADERA DONOSO

El Secretario,  
FERNANDO CEBALLOS-ZUÑIGA RODRIGUEZ

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL TECNICO

**A N E X O**

Los artículos 28 y 50 de las Ordenanzas Regulatoras quedan re-dactados como sigue:

**ARTICULO 28.—Usos compatibles con el industrial**

Se incluyen actividades no específicamente industriales, como almacenes, laboratorios, centros informáticos, hipermercados, así como la venta y distribución de los productos correspondientes, y los usos de aparcamiento-cochera, comercio, oficinas, hostelería y hoteles, espectáculos y salas de reunión, educativo y cultural, sanitario, religioso y deportivo, de acuerdo con el artículo 50 de estas Ordenanzas.

El uso de viviendas se excluye, excepto las destinadas al personal encargado de la vigilancia y conservación, de acuerdo con el artículo 50 de estas Ordenanzas.

**ARTICULO 50.—Usos tolerados**

Para los usos Tolerados en la «Zona Industrial» serán de aplicación las condiciones de edificación establecidas para las distintas parcelas de uso industrial (pequeña, ligera y aislada) en las que se implantarán estos usos, y que se recogen en el «Artículo 63 - Zona Industrial».

Los usos tolerados para la Actuación Industrial «CAGANCHA» y que se definen a continuación, se someterán a la normativa aplicable definida en las Normas Urbanísticas del P.G.O.U. vigente.

A) VIVIENDA. Se tolerará el uso de una vivienda por parcela (excepto en industrias tipo NIDO o PEQUEÑA) para el personal dependiente del sector industrial, en las siguientes condiciones:

a) La vivienda se someterá a la normativa aplicable (Legislación de Viviendas de Protección Oficial u Ordenanzas Municipales).

b) En cualquier caso, será imprescindible que la vivienda en zona industrial disponga de: